

# LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Miércoles 2 de Febrero de 1977

No. 27

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Autorízase al Poder Ejecutivo Suscribir Convenio de Garantía con "Chase Manhattan Bank", para TELCOR .. **Pág. 313**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Apruébase Contrato Entre CODERSE, R. L. y Alcaldía de Telpaneca Relativo a Tasa de Alumbrado .. **314**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Precio de Venta de Fósforos Nacionales .. **317**

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Reglamento del Instituto Superior de Enseñanza Comercial "Francisco Plata López" .. **317**

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica .. **321**  
Renovaciones de Marcas .. **324**  
Nombres Comerciales .. **324**

**SECCION JUDICIAL**

Remates .. **327**  
Títulos Supletorios .. **327**  
Citación a Herederos de Sr. Marcos Gómez González .. **327**  
Sentencias de Divorcio .. **327**  
Declaratorias de Herederos .. **328**  
Citaciones de Procesados .. **328**  
Índice de "La Gaceta", (Continúa) .. **328**  
Indicador de "La Gaceta" .. **328**

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

Autorízase al Poder Ejecutivo Suscribir Convenio de Garantía con "Chase Manhattan Bank" para TELCOR

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

**"Decreto No. 598**

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Señor Ministro o de la persona en quien éste delegue, suscriba en nombre del Estado, un Convenio de Garantía con el "Chase Manhattan Bank", Sucursal de Nassau, Islas Bahamas, sobre el préstamo que por la cantidad de TRES MILLONES DE DOLARES (US\$3.000.000.00), concedió el referido Banco a la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua (TELCOR), con un plazo de siete (7) años que incluye dos (2) de gracia, a contar de la fecha de suscripción del Convenio, devengando una tasa de interés del uno y tres cuartos por ciento (1¾%) anual sobre la tasa que ofrece dicho Banco para los depósitos a seis meses de plazo, sobre los saldos desembolsados, más una comisión de compromiso del medio del uno por ciento (½ del 1%) anual sobre los saldos no desembolsados. Tanto el principal como los intereses serán pagaderos semestralmente, y la comisión de compromiso será pagada trimestralmente.

Arto. 2º—Los fondos de este préstamo serán empleados por TELCOR para la ampliación del telex nacional y del sistema telefónico.

Arto. 3º—La presente autorización comprende la facultad de suscribir los documentos que se estilan en esta clase de Garantía, y la de incorporar en los correspondientes Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos de la República, las cantidades necesarias para el pago de las obligaciones avaladas en caso de incumplimiento de la Entidad deudora (TELCOR).

Arto. 4º—Esta Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., nueve

de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Cornelio H. Hueck*, Presidente. — (f) *Antonio Coronado Torres*, Secretario. — (f) *Fernando Zelaya Rojas*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 17 de Diciembre de 1976. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. — (f) *Ramiro Granera Padilla*, Secretario. — (f) *Miguel Gómez Argüello*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., a los tres días del mes de Enero de mil novecientos setenta y siete. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P.”

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de la Gobernación

#### Apruébase Contrato Entre CODERSE, R. L., y Alcaldía de Telpaneca Relativo a Tasa de Alumbrado

Reg. No. 611 — R/F 470384 — \$ 720.00  
No. 236

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Unico.—Aprobar el Contrato celebrado entre la Cooperativa de Electrificación Rural de las Segovias, “CODERSE”, R. L. y la Alcaldía Municipal de Telpaneca, Departamento de Madriz, para el servicio y tasa de alumbrado público en la ciudad de Telpaneca, así:

“Nosotros: René Molina Valenzuela, mayor de edad, casado, agricultor y ganadero y del domicilio de Estelí, por una parte y Don Hugo Portillo González, mayor de edad, casado, Síndico Municipal y del domicilio de Telpaneca, Madriz, por otra parte, actuando el primero en nombre y representación de la Cooperativa de Electrificación Rural de las Segovias, R. L. La cual fue constituida el día cuatro de Junio de mil novecientos setenta y dos e inscrita debidamente, bajo el número treinta y siete, folio setenta y nueve, tomo primero, del Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo de Nicaragua, en su respectivo carácter de Presidente del Consejo Administrativo de la referida Cooperativa y como tal su representante legal, estando además, autorizado por el Consejo Administrativo en Acta No. 37 de fecha 30 de Abril de 1976, para otorgar en este acto, y el segun-

do, en su carácter de Síndico Municipal de Telpaneca, Departamento de Madriz, como tal su representante legal, estando la vez autorizado en Acta No. 6 de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos setenta y seis y aprobado por el Poder Ejecutivo y publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial en mil novecientos setenta y seis, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato.

#### Cláusula Primera

Para la mejor interpretación de cada una de las Cláusulas del presente instrumento los términos que se emplean a continuación tendrán el siguiente significado: **CODERSE, R. L.**

Es la Cooperativa de Electrificación Rural de las Segovias, el primero de los otorgantes.

**El Municipio:**

Es el Municipio de Telpaneca, Madriz, el segundo de los otorgantes en este acto. **Contrato o Instrumento:**

Es el presente documento, suscrito por ambas partes, cada una de ellas debidamente autorizadas por sus respectivas autoridades superiores.

**Servicio de Alumbrado:**

Es el servicio de Alumbrado Público en los parques, calles y plazas, todos de servicio público dentro de los límites y perímetros de Telpaneca, Departamento de Madriz.

**Impuesto o Tasa:**

Es el impuesto de Alumbrado Público creado por el Municipio de Telpaneca, Madriz, según Acuerdo Municipal No. 6 de fecha 19 de Agosto de mil novecientos setenta y seis y aprobado por el Poder Ejecutivo y publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial en mil novecientos setenta y seis, que será pagado por los clientes del servicio eléctrico de CODERSE, R. L., de Telpaneca, Madriz.

**Sistema:**

Es toda la red de Alumbrado Público de las plazas, calles y parques de Telpaneca, Madriz.

**Plazo:**

Es el término de duración o vigencia del presente Contrato.

#### Cláusula Segunda

El presente Contrato tiene por fines lo siguiente:

- a) La regulación de las relaciones entre el Municipio y CODERSE, R. L. en la prestación del servicio de Alumbrado Público en las calles, plazas y parques en Telpaneca, Madriz;
- b) Establecer la tarifa aplicable por prestación del servicio de Alumbrado Público, en la población de Telpaneca en

sus calles, plazas y parques, todos de servicio público; y

- c) Reglamentar la forma del cobro del Impuesto de Alumbrado Público, creado y tasado por el Municipio en Acuerdo No. 6 de fecha 19 de Agosto de 1976 y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial en 1976, que por delegación de la Municipalidad hará CODERSE, R. L., a los vecinos y abonados del servicio eléctrico de Telpaneca, Madriz y la comisión por dicho servicio de cobro.

#### *Cláusula Tercera*

El sistema de Alumbrado Público estará formado por las luminarias y sus accesorios con sus dispositivos de protección respectivos, todo lo cual está ya instalado en las calles, plazas y parques de Telpaneca, Departamento de Madriz, y donde no está se instalará de acuerdo a las posibilidades y disponibilidades de CODERSE, R. L.

El sistema deberá estar instalado de acuerdo con las normas y especificaciones de CODERSE, R. L. en caso contrario, ésta no será responsable en ninguna forma de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar a terceros tanto en sus bienes como en su personas, ni tampoco será responsable de su operación y mantenimiento.

En caso que el Municipio desee ampliar o mejorar el sistema de acuerdo con las especificaciones de CODERSE, R. L., deberá presentar una solicitud por escrito a ésta, a fin de elaborar el presupuesto por el trabajo respectivo y en el cual se indicará la contribución económica que corresponda al Municipio de acuerdo en todo con los reglamentos de servicio de CODERSE, R. L., aceptado el presupuesto de construcción y pagado la contribución económica respectiva CODERSE, R. L., procederá a la mayor brevedad posible a la ampliación o mejora del sistema.

#### *Cláusula Cuarta*

El Alumbrado Público, cuya regulación se contrata por el presente documento, será suministrado cada día, durante la vigencia del plazo contra-actual de las seis de la tarde de cada día, a las cinco de la mañana del día siguiente. Esta regulación solamente será aplicable al Alumbrado Público. Si el Municipio desee aumentar o disminuir las horas de prestación de servicio, deberá solicitarlo por escrito a CODERSE, con dos meses de anticipación a la fecha que haya fijado para que entre en vigor la disminución o aumento de horas del servicio solicitado.

El mantenimiento del sistema correrá a

cargo de CODERSE, R. L., y por su cuenta y riesgo, solamente con las partes del mismo que estuvieren instaladas de acuerdo a las especificaciones de CODERSE, R. L., y que previamente hayan sido entregadas por el Municipio a su dominio, las partes del sistema que no estén construidas de acuerdo con tales especificaciones y normas, se mantendrán bajo la responsabilidad del Municipio y por su cuenta y riesgo, tanto en su mantenimiento como en su operación.

*El sistema en la parte correspondiente al alumbrado de parques y plazas públicas, correrá siempre bajo la responsabilidad del Municipio, quien la mantendrá y operará por su cuenta y riesgo, salvo que estas instalaciones hubieren sido efectuadas por CODERSE, R. L.*

Todo mejoramiento del sistema de Alumbrado Público, estará sujeto al límite de consumo de energía eléctrica utilizada por el Alumbrado Público que es de 1.000 KWH mensuales; si el mejoramiento involucra un consumo superior a este límite, el Municipio deberá emitir previamente el correspondiente Decreto para incrementar o aumentar las tasas o impuestos del servicio de Alumbrado Público, a fin de garantizar con los ingresos correspondientes que se cubrirán los costos del servicio y abono a otras deudas incobrables o ampliaciones del sistema.

#### *Cláusula Sexta*

CODERSE, R. L., por concepto de la prestación del servicio eléctrico para Alumbrado Público, cobrará al Municipio la tarifa equivalente a ₡ 0.38 por cada Kilo-vatio hora consumida. Para este fin CODERSE, R. L., elaborará mensualmente la factura de cobro correspondiente a la deuda o cuentas que el Municipio se obliga a pagar dentro del improrrogable plazo de treinta días, contados a partir de la presentación de dicha factura.

La presente tarifa estará sujeta a las alzas que en el futuro pueda sufrir la energía eléctrica y aprobada por el Instituto Nacional de Energía Eléctrica.

#### *Cláusula Séptima*

El Municipio delega en CODERSE, R. L., el cobro del impuesto o tasa de Alumbrado Público, creado por el Concejo Municipal de Telpaneca, por Acuerdo Municipal No. 6 de fecha 19 de Agosto de mil novecientos setenta y seis y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial en mil novecientos setenta y seis, que se aplicará a los usuarios del servicio eléctrico en Telpaneca, Madriz, en la forma siguiente:

- 1) *Todos los Abonados de Tarifa General pagarán así:*

- 1 a 15 kilovatios \$ 2.00 mensuales por cada servicio eléctrico.
- 16 a 25 kilovatios \$ 3.00 mensuales por cada servicio eléctrico.
- 26 a 50 kilovatios \$ 4.00 mensuales por cada servicio eléctrico.
- 51 a 75 kilovatios \$ 5.00 mensuales por cada servicio eléctrico.
- 76 a 100 kilovatios \$ 6.00 mensuales por cada servicio eléctrico.
- 101 a 150 kilovatios \$ 7.00 mensuales por cada servicio eléctrico.
- 151 a 200 kilovatios \$ 8.00 mensuales por cada servicio eléctrico.
- 201 kilovatios en adelante \$ 10.00 mensuales por cada servicio.
- 2) Todos los abonados de industria o comercio menor pagarán en concepto de Alumbrado Público Quince Córdoba (\$ 15.00) mensuales, por cada servicio eléctrico.
  - 3) Todos los abonados de industria o comercio mayor pagarán en concepto de Alumbrado Público Veinticinco Córdoba (\$ 25.00) mensuales por cada servicio eléctrico.
  - 4) Todos los abonados de servicio público, Gobierno, Irrigación y de Asistencia Social, pagarán en concepto de Alumbrado Público Diez Córdoba (\$ 10.00) mensuales, por cada servicio eléctrico.
  - 5) Los servicios que sean cortados por cualquier motivo y no esté ocupando servicio domiciliario, pagarán Cinco Córdoba (\$ 5.00) mensuales, por cada servicio el dueño de la casa. Asimismo los predios sin edificar en el radio central de la ciudad pagarán en concepto de Alumbrado Público Cinco Córdoba (\$ 5.00) mensuales. Los cobros por estos conceptos los hará efectivo la Alcaldía Municipal.
  - 6) CODERSE, R. L., emitirá los recibos para el cobro del Impuesto mensualmente clasificándolos de acuerdo con su sistema de registro de cuentas y facturándolos en el mismo recibo del servicio eléctrico.
  - 7) El cobro del Impuesto lo hará efectivo CODERSE, R. L., a través de su sistema de cobro. El cliente deberá cancelar él mismo, dentro de los diez días siguientes a la presentación del recibo. Si no lo hiciera así, CODERSE, R. L., queda facultada para efectuar la suspensión inmediata del servicio eléctrico correspondiente al cliente, de acuerdo con el Acuerdo Municipal mencionado anteriormente.
  - 8) CODERSE, R. L., podrá reconectar nuevamente el servicio eléctrico al domicilio del cliente en cualquier momento, mediante la cancelación del monto total del impuesto que sea en deber al Municipio y el pago de derecho de reconexión correspondiente.
  - 9) CODERSE, R. L., enviará al Municipio en el transcurso del segundo mes posterior al de facturación del Impuesto, una nota de crédito por la cantidad cobrada el representante local de CODERSE, R. L., entregará al Municipio un recibo de caja por el valor de la colecta del impuesto de Alumbrado Público de cada mes. Luego CODERSE, R. L., aplicará al Municipio dicho valor en la siguiente forma: Al total de lo colectado se deducirá un diez por ciento equivalente a comisión por cobro, el saldo será aplicado al valor por concepto de suministro de energía eléctrica para Alumbrado Público, que es en deber el Municipio a CODERSE, R. L. El saldo de lo colectado se restará al valor de la emisión de los recibos del mes que será calculado a base de Treinta Centavos de Córdoba (\$ 0.30) por cada recibo emitido y aunque éstos no hayan sido pagados por los clientes si hiciere falta dinero para cubrir cualquiera de los cargos antes mencionados los contratantes de acuerdo a la Cláusula Octava, harán la revisión respectiva de la tasa de Alumbrado Público. Si hubiere sobrante se aplicará a cualquier deuda que tuviese pendiente el Municipio con CODERSE, R. L., por suministro de energía eléctrica, y si hubiese sobrante aún, se aplicará a deudas por otros conceptos. El sobrante final si lo hubiese, será entregado por CODERSE, R. L., al Municipio.
  - 10) Si el Municipio llegase a adeudar a CODERSE, R. L., por concepto de servicio o de energía eléctrica para Alumbrado Público, un equivalente a dos meses de valor mensual del servicio, CODERSE, R. L., queda facultada para cortar el servicio de Alumbrado Público, debiendo restablecerlo una vez cancelado dicho adeudo.
  - 11) CODERSE, R. L., se compromete a instalar en un término no mayor de tres meses, sesenta (60) luminarias que serán entregadas por la Alcaldía Municipal a CODERSE, R. L., para su instalación.

*Cláusula Octava*

El presente Contrato tendrá un período de validez indefinido y podrá estar sujeto a revisión si así lo desean ambas partes, debiéndose consignar por escrito y como anexos a este Contrato los Acuerdos que se tomaren, la fecha de efectividad de las disposiciones de este Contrato, será a partir de la fecha de la publicación de "La Gaceta", Diario Oficial.

*Cláusula Novena*

Cualquiera de las partes contratantes podrá rescindir el presente Contrato, cuando la otra parte no diere cumplimiento a las Cláusulas anteriores, en la parte que le corresponda sin causa justificada. La parte agraviada comunicará por escrito su decisión a la otra parte, explicando las razones que tuvo para tomar tal determinación.

En fe de lo cual firmamos seis copias iguales en la ciudad de Telpaneca, Madriz, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis. — (f) *René Molina Valenzuela*, Presidente Consejo Administrativo de CODERSE, R. L. — *Dr. Isacio Albir Gutiérrez*, Tesorero del Consejo Administrativo de CODERSE, R. L. — *José Indalecio Rodríguez Lanuza*, Gerente General. — *Hugo Portillo González*, Síndico Municipal, Telpaneca, Madriz. — *Luis Mauricio Portillo Olivas*, Alcalde Municipal, Telpaneca. — *Vicente Antonio Centeno López*, Tesorero Municipal, Telpaneca, Madriz".

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., seis de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación.

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

### Precio de Venta de Fósforos Nacionales

"No. 4

El Presidente de la República,  
En uso de sus facultades,

Considerando:

Que en reciente arreglo entre el Gobierno con la firma "Blandón y Cía. Ltda.", propietaria de la Fábrica Nacional de Fósforos Momotombo, fue convenido que a partir del día uno de Febrero del corriente año, la Empresa recibirá Doscientos Córdoba por cada cartón de fósforos nacionales de un mil cajetillas, lo cual necesariamente obliga al Fisco a modificar el pre-

cio a que es vendido el artículo al por mayor.

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1o.—A partir del uno de Febrero del corriente año, el precio de venta de cada cartón de fósforos nacionales de un mil cajetillas, que se cobrará a las personas interesadas en la compra de la especie, será de TRESCIENTOS CORDOBAS.

Arto. 2o.—Los detallistas cobrarán al público consumidor un precio no mayor de Treinta y Cinco Centavos por cada cajetilla de fósforos nacionales, bajo los apercibimientos de Ley, por la alteración del precio por cajetilla, lo cual se tendrá como defraudación Fiscal, y la especie en venta será decomisada, sin perjuicio de las sanciones penales en que el infractor incurra de conformidad con la Ley.

Arto. 3o.—El presente Decreto empezará a regir a partir del día uno de Febrero del año en curso.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos setenta y siete. — f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

## Ministerio de Educación Pública

### Reglamento del Instituto Superior de Enseñanza Comercial "Francisco Plata López"

Reg. No. 475 — R/F 469603 — \$ 412.00

"Decreto No. 1

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que el Instituto Superior de Enseñanza Comercial "FRANCISCO PLATA LOPEZ", es una institución de Enseñanza que ha funcionado bajo la denominación de Instituto Privado de Comercio "NUEVAS ORIENTACIONES", en la cual se ha impartido la carrera de *Contaduría Pública y Secretariado Ejecutivo* desde que fueron creadas dichas carreras, contribuyendo de manera eficaz al mejoramiento de la Educación Superior del país en los ramos de Comercio y Administración;

Considerando:

Que es deber del Estado estimular el funcionamiento de Centros de esta naturaleza y establecer nuevas normas que regulen los estudios para Contador Público y otras carreras afines en el Instituto Superior de Enseñanza Comercial "FRANCISCO PLATA LOPEZ";

Por Tanto: Con fundamento en los Incisos 3) y 14) del Arto. 194 Cn.

Decreta:

el siguiente:

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO  
SUPERIOR DE ENSEÑANZA  
COMERCIAL "FRANCISCO  
PLATA LOPEZ"**

**Capítulo I**

*Características y Finalidades*

Arto. 1.—El Instituto Superior de Enseñanza Comercial "FRANCISCO PLATA LOPEZ", es una Institución de Enseñanza de Nivel Superior en el ramo de Comercio y Administración con sede en la ciudad de León.

Arto. 2.—Las carreras que imparta el Instituto Superior de Enseñanza Comercial "FRANCISCO PLATA LOPEZ", tienen pleno reconocimiento del Estado y éste extenderá los títulos correspondientes siempre que llenen los requisitos establecidos en el Decreto No. 1o. de 29 de Marzo de 1976.

Arto. 3.—Los actuales alumnos del Instituto Privado de Comercio "NUEVAS ORIENTACIONES", seguirán como alumnos regulares del Instituto Superior de Enseñanza Comercial "FRANCISCO PLATA LOPEZ", en sus diferentes carreras, pero quedarán sometidos a este nuevo reglamento, reconociéndoseles los estudios anteriormente realizados, por equivalencias otorgadas por el Centro.

Arto. 4.—Se autoriza al Instituto Superior de Enseñanza Comercial "FRANCISCO PLATA LOPEZ", para elaborar los planes de estudio y programas de las nuevas carreras que imparta en el futuro, lo mismo que sus reformas, pero unos y otros necesitarán para su validez la aprobación del Ministerio de Educación Pública.

Arto. 5.—El Ministerio de Educación Pública tendrá un representante en el Consejo Técnico del Instituto Superior de Enseñanza Comercial "FRANCISCO PLATA LOPEZ".

Arto. 6.—Son finalidades del Instituto Superior de Enseñanza Comercial "FRANCISCO PLATA LOPEZ":

- a) Preparar a sus alumnos, para que en el ejercicio profesional de las diferentes carreras, consideren de manera especial los problemas del país procurando su solución;
- b) Procurarles una preparación adecuada a las nuevas técnicas en carreras;
- c) Llevar a cabo, en el funcionamiento de cada carrera, las investigaciones científicas que sirvan de funda-

mento para un servicio profesional idóneo;

- d) Estudiar de manera relacionada con cada carreras los problemas del país para lograr una auténtica preparación ante los mismos.

Arto. 7.—Para llenar los fines propuestos en el artículo anterior los estudiantes deberán cursar y aprobar los planes de estudio contemplados en el Acuerdo No. 3 de 7 de Abril de 1975, extendiéndole el título que corresponda a cada una de las carreras contempladas en dichos planes.

Arto. 8.—Para iniciar los estudios en el Instituto Superior de Enseñanza Comercial "FRANCISCO PLATA LOPEZ", los aspirantes deberán poseer cualesquiera de los siguientes títulos:

- a) Conclusión de estudios del Ciclo Diversificado de Bachillerato;
- b) Bachiller en Ciencias y Letras;
- c) Bachiller en Ciencias Contables;
- d) Maestro de Educación Primaria;
- e) Contador Privado (Plan de estudios de cinco años);
- f) Secretariado Comercial (Plan de estudios de cinco años);

Arto. 9.—Los estudiantes que al iniciar sus estudios de Secretariado Ejecutivo no tuviesen aprobadas las materias de Mecanografía y Taquigrafía, deberán cursarlas y aprobarlas en cualquier centro autorizado, antes de que se le admita a presentar el Examen General de Grado.

Arto. 10.—Los alumnos que procedan de Centros de Enseñanza de otros países o de centros nacionales de igual nivel, pero con plan de estudios diferentes, en donde hubiesen realizado parte de los estudios requeridos para optar a cualquiera de los títulos establecidos en este Reglamento, deberán obtener las equivalencias respectivas, mediante resolución del Ministerio de Educación Pública, de acuerdo con la Ley.

Arto. 11.—Los alumnos que estudian en centros de igual nivel podrán obtener el traslado de su matrícula en el curso del año lectivo siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Certificado de estudios de la Institución de donde proceda extendido en debida forma;
- b) Constancia de buena conducta;
- c) Certificación de solvencia económica extendida por Tesorería del Centro de donde procede con el visto bueno del Director;
- d) Título o Diploma que presentó para su matrícula en el Centro anterior;

Arto. 12.—El Ministerio de Educación

Pública autorizará el traslado si los documentos presentados están en regla.

Arto. 13.—El período de matrícula será de un mes de conformidad con el Calendario Escolar: excepcionalmente, si se demuestra causa justa, se podrá conceder matrícula durante el mes subsiguiente a la fecha de inicio de las clases.

### Capítulo II

#### *Del Período Escolar Exámenes Parciales y de fin de curso*

Arto. 14.—El año académico está dividido en dos semestres que se iniciarán y concluirán conforme lo programado en el Calendario Académico. Cada semestre comprenderá un mínimo de 16 semanas de clase.

Arto. 15.—Los Catedráticos, bajo la supervisión de la Dirección, practicarán en cada Semestre los Exámenes siguientes:

- a) Los exámenes parciales;
- b) Un Examen final de cada Semestre;
- c) Los exámenes parciales como los finales, deberán ser programados de antemano y figurarán en el Calendario Académico.

Además de los parciales los catedráticos podrán realizar otras pruebas para mantener una evaluación constante del rendimiento de los alumnos. Estas pruebas serán promediadas con las notas parciales para formar la nota de presentación de cada examen semestral, teniendo un valor de 60% la nota de entrada y el 40% la nota de Examen Semestral.

Arto. 16.—Solamente tendrán derecho a presentar examen semestral los alumnos que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Haber asistido el 80% de las clases de la materia respectiva en cada semestre;
- b) Estar solvente con el plantel;
- c) No tener pendiente sanción disciplinaria.

Arto. 17.—En los exámenes parciales, como en los finales, los profesores calificarán siempre en una escala que oscile entre 0-100. La nota mínima para aprobar será 60.

Arto. 18.—Se calificará con nota de cero a los alumnos ausentes en un examen, salvo a los que, habiéndose imposibilitados por justa causa lo comprobaren debidamente ante el Director.

Arto. 19.—Los exámenes serán preferentemente práctico, en la medida que lo permita la materia de que se trate y se desarrollarán por escrito. El catedrático podrá hacer a los examinados las pregun-

tas que estime necesarias para formarse un mejor juicio sobre los conocimientos de los mismos o para aclarar conceptos, todo dentro del programa correspondiente.

Arto. 20.—Los alumnos que sean reprobados en los Exámenes Semestrales, tendrán derecho a rendir exámenes extraordinarios un mes después de haber finalizado tanto el Primer Semestre como el Segundo Semestre en que fueron reprobado. Si no aprobaren, repetirán las materias y presentarán los exámenes que correspondan al Sistema de Crédito y Pre-requisitos.

### Capítulo IV

#### *Pre-Requisitos*

Arto. 21.—El Instituto Superior de Enseñanza Comercial "FRANCISCO PLATA LOPEZ", establecerá un sistema de pre-requisitos para sus planes de estudio.

Arto. 22.—Conforme el sistema de pre-requisitos que establezca, no podrá cursarse una materia si no está aprobado el pre-requisito correspondiente.

Arto. 23.—No se podrán llevar materias sueltas en más de dos semestres Académicos; pero según el sistema de crédito y pre-requisitos la Dirección analizará y podrá autorizar materias en más de dos semestres sucesivos, cuando:

- a) Según el sistema de crédito sean una materia por año y no haya liga de pre-requisitos;
- b) Cuando el alumno provenga de otro centro y se le convaliden determinado número de materias, permitiéndosele llevar una materia por semestre académico en tres semestres sucesivos y materias que no tengan pre-requisitos sin aprobar.

### Capítulo V

#### *De los Exámenes de Grado*

Arto. 24.—El alumno que haya concluido los estudios de cada uno de los planes de estudio contemplados en este Reglamento, para optar al título deberá someterse a un examen profesional de Monografía.

Arto. 25.—La Monografía consistirá en un trabajo de investigación y deberá ser esquematizada y desarrollada en la materia Seminario de Monografía que se imparta en el último semestre.

Arto. 26.—El desarrollo de la Monografía estará supervisada por un Director de Monografía y deberá ser sometida por el alumno a la aprobación del centro.

Arto. 27.—Un Comité de Monografía revisará el trabajo y su aprobación para la realización del examen profesional.

Arto. 28.—Para el examen profesional

de Monografía se integrará un Tribunal de cinco miembros, con sus respectivos suplentes, cuatro nombrados por la Dirección del Centro y uno por el Ministerio de Educación Pública.

Arto. 29.—El alumno que haya terminado los estudios de Administración Comercial y Secretariado Ejecutivo, para optar al título correspondiente deberá someterse a examen de Grado, tipo comprensivo, que practicará un Tribunal de cinco miembros con sus respectivos suplentes, cuatro nombrados por la Dirección del Centro y uno por el Ministerio de Educación Pública.

Arto. 30.—Para someterse a examen profesional de Monografía o Examen de Grado, según el caso, el alumno deberá presentar solicitud escrita a la Dirección del Centro, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Constancia de Solvencia con el Centro y de pago de los derechos del examen;
- b) Certificado de los aprobados de todos los años de estudio de la carrera correspondiente;
- c) Certificación del Diploma o Título que lo acreditó para ingresar al Centro.

Arto. 31.—Si la Dirección encuentra la solicitud ajustada a la ley, dictará auto declarándola así y fijando día y hora para la realización de la prueba.

Arto. 32.—El examen profesional en la carrera de Licenciado en Contaduría Pública, versará sobre el contenido de la Monografía.

Arto. 33.—Para la carrera de Administración Comercial el examen versará preferentemente sobre:

- a) Contabilidad;
- b) Administración;
- c) Matemática.

Arto. 34.—Para la carrera de Secretariado Ejecutivo, el examen versará preferentemente sobre:

- a) Taquigrafía y Mecanografía;
- b) Correspondencia y Archivo;
- c) Relaciones Públicas.

Arto. 35.—Cuando la Dirección dicte auto declarando ajustada a la ley la solicitud para examen profesional de Monografía, ordenará que el sustentante entregue siete ejemplares de la Monografía, los que distribuirán así: cinco entre los miembros del Tribunal, cuando menos tres días de anticipación a la fecha del examen; una para la Biblioteca del Centro y para el Archivo del mismo.

Arto. 36.—En los exámenes profesionales de Grado, la calificación será de:

Graduado de Honor;

Aprobado Sobresaliente por Unanimidad;

Aprobado Sobresaliente por Mayoría;

Aprobado por Unanimidad;

Aprobado por Mayoría;

Reprobado.

Arto. 37.—Graduado de Honor, se otorgará únicamente en la carrera de Licenciado en Contaduría Pública, al alumno que durante su carrera haya obtenido un promedio igual o superior a nueve, el cual estará exento de presentar el examen profesional y solamente estará obligado a presentar el trabajo de Monografía.

Aprobado por Sobresaliente por Unanimidad, corresponderá al sustentante que todos los Miembros del Tribunal lo califiquen Sobresaliente.

Aprobado Sobresaliente por Mayoría, corresponderá al sustentante que tres o más miembros del Tribunal lo califiquen con Sobresaliente, aunque el resto vote en contra o se abstenga.

Aprobado por Unanimidad, corresponderá al sustentante que tenga la aprobación de todos los Miembros del Tribunal con diferentes denominaciones.

Aprobado por Mayoría, corresponde al sustentante que resulte con dos votos en contra o dos abstenciones del Tribunal.

Reprobado, corresponde al sustentante que resulte con tres o más votos en contra o abstenciones; todas las calificaciones del Tribunal Examinador deberán ser consignada en Acta.

Arto. 38.—El sustentante reprobado en un examen profesional de Monografía o de Grado, podrá someterse a nueva prueba en el mismo centro, después de seis meses.

Arto. 39.—Al aprobar el examen profesional de Monografía, o el examen de Grado, el centro extenderá al sustentado en el caso de Licenciado en Contaduría Pública, Licenciado en Mercadotecnia y Licenciado en Banca y Finanzas, el Diploma de Licenciado en la carrera correspondiente. En los casos de Administración Comercial y Secretariado Ejecutivo, el Diploma de Administración Comercial y Secretariado Ejecutivo.

## Capítulo VI

### Obligación del Centro

Arto. 40.—El Instituto Superior de Enseñanza Comercial "FRANCISCO PLATA LOPEZ", está obligado a llevar y conservar debidamente ordenados los libros necesarios para un efectivo control de la actividad académica de sus alumnos.

Arto. 41.—Todos los libros y registros podrán ser llevados en forma seccional y

deberán ser registrados en el Ministerio de Educación Pública.

Arto. 42.—El Instituto Superior de Enseñanza Comercial "FRANCISCO PLATA LOPEZ", está obligado a velar porque sus alumnos se sometan y observen estrictamente las disposiciones del presente Reglamento, del Reglamento Académico interno, derivado del presente Reglamento y de toda disposición que regule y no contravenga lo aquí previsto, y deberá suministrar al Ministerio de Educación Pública toda información estadística y de cualquier otra índole que le sea solicitada.

### Capítulo VII

#### Disposiciones Generales

Arto. 43.—Los estudios realizados en contravención al presente Reglamento serán nulos.

Arto. 44.—Para desempeñar los cargos de Director, Sub-Director, Secretario General, Miembros del Consejo Técnico y Asesores de toda Institución de Enseñanza Superior o Universitaria, se requiere ostentar Diploma de igual Nivel Académico o cualquier otro Título equivalente o superior, reconocido por el Estado.

Arto. 45.—Todo lo no previsto en el presente Reglamento se resolverá mediante resoluciones del Ministerio de Educación Pública.

Arto. 46.—El presente Decreto surte efectos de Ley a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 17 de Enero de 1977. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Helia María Robles Sobalvarro, Ministro de Educación Pública".

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 240 — R/F 460119 — Valor ₡ 45.00  
William Benard Chirip, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:  
"NOOTRON"

Clase 5.

Presentada: Tres Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 239 — R/F 460118 — Valor ₡ 45.00  
William Benard Chirip, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:  
"PA-RA-PAN"

Clase 5.

Presentada: Cinco Junio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 22

Junio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 238 — B/U 467952 — Valor ₡ 90.00  
Hommel, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Edgar Solís, solicita registro marca fábrica:  
"A L O X Y N"

Clase 5.

Presentada: 16 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 237 — B/U 467951 — Valor ₡ 90.00  
Hommel, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Edgar Solís, solicita registro marca fábrica:  
"A X E E N"

Clase 5.

Presentada: 16 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6693 — B/U 459898 — Valor ₡ 135.00

American Dairy Queen Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón solicita registro marca fábrica:



Clase 30.

Presentada: 1 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 303 — B/U 396731 — Valor ₡ 45.00

Carlos Fisher y Compañía Limitada, guatemalteca, apoderado, Franklin Caldera, solicita registro marca:

"G O U R M E T"

Clase 30.

Presentada: Veinticuatro Junio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 304 — B/U 396715 — Valor ₡ 45.00

Talleres Industriales, S. A., mexicana, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"E S T R E L L A"

Clase 7.

Presentada: Diecinueve Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 310 — B/U 396728 — Valor ₡ 45.00

E. R. Squibb & Sons, Inc., estadounidense, apoderado, Franklin Caldera, solicita registro marca:  
"DEXA-FORTE"

Clase 5.

Presentada: Nueve Abril 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 375 — B/U 469011 — Valor \$ 90.00  
Compañía Cervecera de Nicaragua, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios solicita registro marca fábrica:

"B E B A"

Clase 33.

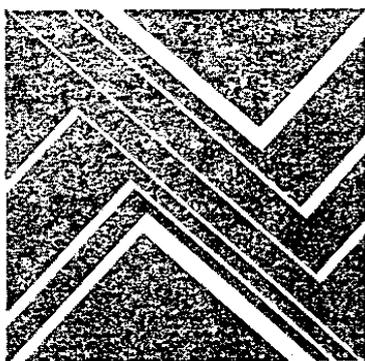
Presentada: 22 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 113 — R/F 467502 — Valor \$ 235.00  
Nicaragüense de Ahorro y Préstamo, S. A. (NIAPSA), nicaragüense, mediante apoderado Dr. Horacio Montealegre, solicita registro señal de propaganda:



**NIAPSA**

**SU CASA DEL AHORRO**

*Para distinguir: Actividades tendientes a recibir depósitos de ahorro, conceder préstamos para construcción, adquisición o mejoramiento de viviendas.*

Presentada: 16 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 114 — R/F 467067 — Valor \$ 90.00  
Industria Farmacéutica Andrómaco, S. A., mexicana, mediante apoderado Dr. Bécario Salomón, solicita registro marca fábrica:

"A N D O P R I N"

Clase 5.

Presentada: 23 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 200 — B/U 467527 — Valor \$ 90.00  
Amesco American Sanitary Company, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

"A M I G O"

Clase 1.

Presentada: 20 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13

Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 204 — B/U 467528 — Valor \$ 90.00  
Amesco American Sanitary Company, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

"M E N O R E L"

Clase 1.

Presentada: 30 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 205 — B/U 467529 — Valor \$ 90.00  
The Sherwin Williams Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

"I R I S"

Clase 2.

Presentada: 22 Octubre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 206 — B/U 467322 — Valor \$ 90.00  
Johnson & Johnson, estadounidense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita registro marca fábrica:

"S O F - W I C K"

Clase 10.

Presentada: 30 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 381 — B/U 488859 — Valor \$ 90.00  
Armour Farmacéutica de Colombia, S. A., colombiana, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:

"A M P I C Y C L A R"

Clase 5.

Presentada: 22 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 388 — B/U 468880 — Valor \$ 45.00  
Medinova Ltd., Suiza, mediante apoderado Mario Palma, solicita registro marca fábrica:

"D E X A L O C A L"

Clase 5.

Presentada: 14 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 347 — B/U 468667 — Valor \$ 90.00  
Industrias Farmacéuticas Dr. César Guerrero Lejarza, S. A., (Lab. Ceguel), nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"D O R A L"

Clase 3.

Presentada: 25 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 348 — B/U 468669 — Valor ₡ 90.00  
Industrias Farmacéuticas Dr. César Guerrero  
Lejarza, S. A. (Lab. Ceguel), nicaragüense, me-  
diante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia,  
solicita registro marca fábrica:

"V A P O M E N T O L"

Clase 5.

Presentada: 25 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. 7 Diciembre  
1976. — Yolanda García de Montealegre, Regis-  
trador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 287 — B/U 468717 — Valor ₡ 90.00  
Boehringer Mannheim GmbH, alemana, me-  
diante apoderado, Dr. Yamil Hanón Areas, soli-  
cita registro marca fábrica:

"SPIROCTAN"

Clase 5.

Presentada 18 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11  
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Reg. No. 288 — B/U 468718 — Valor ₡ 90.00  
Boehringer Mannheim GmbH, alemana, me-  
diante apoderado, Dr. Yamil Hanón Areas, soli-  
cita registro marca fábrica:

"SALI-SPIROCTAN"

Clase 5.

Presentada 18 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11  
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Reg. No. 389 — B/U 468879 — Valor ₡ 45.00  
Medinova Ltd., Suiza, mediante apoderado Ma-  
rio Palma, solicita registro marca fábrica:

"B U T A D I L A T"

Clase 5.

Presentada: 14 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15  
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 207 — B/U 467321 — Valor ₡ 90.00  
Compañía Cervecera de Nicaragua, nicaragüen-  
se, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, soli-  
cita registro marca fábrica:

"N I C O Y A"

Clase 32.

Presentada: 30 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14  
Diciembre 1976. — Yolanda García de Monteale-  
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secreta-  
rio.

3 3

Reg. No. 215 — B/U 396714 — Valor ₡ 45.00  
Security Pacific Corporation, estadounidense,  
apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita regis-  
tro marca:

"SECURITY PACIFIC"

Clase 16.

Presentada: Veintisiete Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10  
Septiembre 1976. — Yolanda García de Mon-  
tealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secreta-  
ria.

3 3

Reg. No. 217 — B/U 438002 — Valor ₡ 45.00  
Security Pacific Corporation, estadounidense,  
apoderado, Franklin Caldera, solicita registro mar-  
ca servicio:

"SECURITY PACIFIC"

Clase 36.

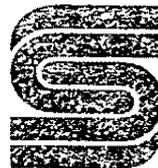
Presentada: Veintisiete Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10  
Septiembre 1976. — Yolanda García de Monteale-  
gre, Secretario. — Analucía Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 218 — B/U 436807 — Valor ₡ 90.00  
Security Pacific Corporation, estadounidense,  
mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, so-  
licita registro marca fábrica:



Clase 16.

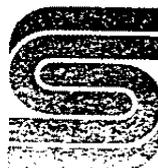
Presentada: Veintisiete Agosto 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10  
Septiembre 1976. — Yolanda García de Monteale-  
gre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 219 — B/U 438001 — Valor ₡ 90.00  
Security Pacific Corporation, estadounidense  
mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, so-  
licita registro marca servicio:



Clase 36.

Presentada: Veintisiete Agosto 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10  
Septiembre 1976. — Yolanda García de Monteale-  
gre, Registrador. — Analucía Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 223 — R/F 439699 — Valor ₡ 90.00  
Camas Luna, S. A., nicaragüense, mediante  
apoderado, Otto Luna Chamorro, miembro de la  
Junta Directiva de la misma, solicita registro  
marca fábrica:

"U L T R A R E Y"

Clase: 22.

Presentada: Tres Noviembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16  
Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González,  
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 224 — R/F 439700 — Valor ₡ 90.00  
Camas Luna, S. A., nicaragüense, mediante  
apoderado, Otto Luna Chamorro, miembro de la  
Junta Directiva de la misma, solicita registro  
marca fábrica:

"L U N A"

Clase 22.

Presentada: Tres Noviembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16  
Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González,  
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 276 — R/F 468286 — Valor ₡ 45.00  
Manuel Joaquín Bonilla Román, nicaragüense  
personalmente solicita registro marca fábrica:  
"KOTHURNO"

Clase 25.

Presentada: 9 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua 14  
Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 241 — R/F 460117 — Valor ₡ 45.00  
William Benard Chirip, nicaragüense, perso-  
nalmente, solicita registro marca fábrica:  
"P U L M I T R I N"

Clase 5.

Presentada: Cinco Junio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 22  
Junio 1976. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

### Renovaciones de Marcas

Reg. No. 416 — B/U 468580 — Valor ₡ 45.00  
Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alema-  
nia, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña Sil-  
va, solicita renovación marca fábrica:  
"TOTOCILINA"

Clase 5.

No. 16,005

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12  
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 464 — B/U 468565 — Valor ₡ 45.00  
Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alema-  
nia, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña Sil-  
va, solicita renovación marca fábrica:  
"ASUNTOL"

Clase 5.

No. 8,804

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12  
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 463 — B/U 468566 — Valor ₡ 45.00  
Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alema-  
nia, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña Sil-  
va, solicita renovación marca fábrica:  
"ARROPUR"

Clase 5.

No. 16,275

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12  
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 461 — B/U 468568 — Valor ₡ 45.00  
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, me-  
diante apoderado Julián Bendaña, solicita reno-  
vación marca fábrica:  
"DESACIL"

Clase 5.

No. 16,545

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12  
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 364 — R/F 459005 — Valor ₡ 45.00  
Ortho Pharmaceutical Corporation, estadouni-  
dense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, so-  
licita Renovación marca fábrica:  
"R H O G A M"

Clase 5.

No. 16,727

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14  
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 282 — B/U 468716 — Valor ₡ 45.00  
Boehringer Mannheim GmbH, alemana, me-  
diante apoderado, Dr. Yamil Hanón Areas, so-  
licita renovación marca fábrica:  
"LANICOR"

Clase 5.

No. 16,677

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1  
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 283 — B/U 468715 — Valor ₡ 45.  
Boehringer Mannheim GmbH, alemana, me-  
diante apoderado, Dr. Yamil Hanón Areas, so-  
licita renovación marca fábrica:  
"LAMURAN"

Clase 5.

No. 16,677

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 284 — B/U 468714 — Valor ₡ 45.00  
Nicholas Proprietary Limited, australiana, me-  
diante apoderado, Dr. Yamil Hanón Areas, so-  
licita renovación marca fábrica:  
"INTRAVITE"

Clase 5.

No. 8,768

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1  
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 285 — B/U 468713 — Valor ₡ 45.00  
Nicholas Proprietary Limited, australiana, me-  
diante apoderado, Dr. Yamil Hanón Areas, so-  
licita renovación marca fábrica:  
"TABVITA"

Clase 5.

No. 8,768

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12  
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 286 — B/U 468712 — Valor ₡ 45.00  
Nicholas Proprietary Limited, australiana, me-  
diante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, so-  
licita renovación marca fábrica:  
"UNGVITA"

Clase 5.

No. 8,768

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12  
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

### Nombres Comerciales

Reg. No. 342 — B/U 468245 — Valor ₡ 180.00  
Juan López Zeledón, nicaragüense, perso-  
nalmente, solicita registro nombre comercial:



"EL GLOBO"

Solamente para:

Proteger y distinguir empresa cuyo objetivo  
es la venta y distribución de artículos eléctricos  
de toda clase para el hogar.

Presentada: Ocho Octubre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28

Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 341 — R/F 468238 — Valor ₡ 90.00

Sherwin Williams de Centroamérica (Nicaragua), S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Rolando Mayorga, solicita registro Señal de Propaganda:

**"PINTAR ES DECORAR CON  
SHERWIN WILLIAMS"**

*Para proteger propaganda comercial dedicada a la venta de pinturas, barnices, lacas, objetos para decorar, tapices, alfombras.*

Presentada: 3 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 517 — R/F 469435 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde once Febrero corriente año subastaráse martillo vehículo Adam Opel chasis 9615900861, sin placa color crema cuatro puertas, radio.

Base: Un mil quinientos córdobas.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Ana Saballos Barahona.

Vehículo: Encuéntrase parqueo Financiera de la Vivienda.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintinueve Enero mil novecientos setentisiete. — Pedro Escobar Sequeira, Juez.

3 1

Reg. No. 518 — R/F 469591 — Valor ₡ 585.00

Once mañana, próximo catorce Febrero en curso, local este Juzgado, subastaránse siguientes propiedades: a) Rústica "Las Mercedes", compuesta 1.169 y 7.610 varas cuadradas, lindante: Oriente, Sueres, Doroteo Castillo y Sitio Apacorrall, hoy Hacienda Santa Rosa, Daniel Moncada, "El Pedregal" José María Briones, "El Potrerito" Dr. Doroteo Castillo; Occidente, Sitio Libre "El Pino" Banco Nacional, Hacienda "Santa Elena" Constantino Moncada, "La Presa" Cirilo Reyes, "El Regadio", José María Briones y "El Paraíso" Hilario Montenegro; Norte, "El Regadio" y Crescencio Chavarría, hoy "Santa Rosa" Daniel Moncada, "El Pino" Banco Nacional, "El Ocotal" Pablo Emilio Moncada; Sur, "Rodeo Grande", hoy "Flor Amarilla" Irene Benavides, "La Campana" Ulises Molina, "Santa Rita" Sinforoso Garmendia y "El Cacao". Inscrita No. 10.492, asiento 10. Folios 238/239/240, Tomo 96; b) Rústica "Las Flores", compuesta 56 manzanas y 8.550 varas cuadradas, lindante: Oriente, "Agua Zarca" Banco Nicaragüense; "El Silencio" Daniel Moncada; Occidente, "Las Mercedes" Francisca Alegría vda. Moncada; Norte, "Agua Zarca" Banco Nicaragüense, "Las Mercedes"; Sur, "El Silencio" Daniel Moncada; Inscrita No. 10.045, asientos 10. y 70., Folios 95 al 97, del Tomo 91, Folios 239/240, Tomo 135; c) Rústica "Santa Rosa" y sus mejoras, compuesta 810 manzanas y 403 varas cuadradas, lindante: Oriente, "El Pedregal" José María Briones; Occidente, "La Florida" Raúl Briones y "Las Mercedes"; Norte, "Las Mesitas" Jerónimo Molina, "La Florida" Raúl Briones; Sur, "Las Mercedes". Inscrita No. 8.701, asiento 70., Folios 207/208, Tomo 89; y No. 9.645, asientos 10. folio 156, tomo 86; d) Rústicas: 1) "El Silencio", compuesta 62 manzanas y 6.266 varas cuadradas, lindante: Oriente, Irene Benavides; Oc-

cidente, "Las Flores" Francisca Alegría vda. Moncada; "Agua Zarca"; Sur, Juan Cruz, Irene Benavides; 2) Rústica "Pénjamo", compuesta 53 manzanas y 9.781 varas cuadradas, lindante: Oriente, "El Pedregal" José María Briones; Occidente, "La Florida" Raúl Briones, "Las Mercedes"; Norte, Alejandro Moncada, José María Briones, hoy "Las Mesitas" Banco Nicaragüense, "La Florida" Raúl Briones; Sur, "Las Mercedes" Francisca Alegría vda. Moncada. Inscritas: No. 10.023, asiento 60. folios 42/43, tomo 144; y e) Rústica "El Guapinol", compuesta 122 manzanas, lindante: Oriente, José María Briones; Occidente, "Las Mesitas" Banco Nicaragüense, "Santa Rosa"; Norte, "La Florida" Raúl Briones, hoy "Las Mesitas", "El Pedregal" José María Briones; Sur, "Santa Rosa" y "El Pedregal" José María Briones; Inscrita No. 9.826, asiento 40. folio 148, tomo 88, folio 83, tomo 104; todas dichas propiedades ubicadas en El Regadio, jurisdicción de Estelí, e inscritas Sección Derechos Reales, Libro Propiedades Registro Público Departamento Estelí.

Base: ₡ 1.000.000.00.

Posturas: Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Daniel Benjamin Moncada Alegría, Eudocia Vazentzela de Moncada y Sucesores Doña Francisca Alegría vda. Moncada.

Dado Juzgado Civil Distrito Somoto veintinueve Enero mil novecientos setentisiete. — Enmendado — Enero Vale. — Oscar Blanco M., Juez Civil Distrito Somoto. — Efraim Espinoza P., Srio.

3 1

Reg. No. 674 — R/F 369442 — Valor ₡ 30.00

Cuatro tarde cuatro Febrero entrante, subastaráse mejor postor, parcela como una manzana con cafetos, en Datanlí, lindante: Norte, Daniel Machado; Sur y Oriente, Eliseo Lumbí; Poniente, Francisca Blandón.

Ejecuta: Daniel Machado y Francisca Blandón a Aurelio Altamirano.

Base: Mil seiscientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Jinotega, dieciocho Enero mil novecientos setentisiete. — Er. Campo Valerio, Juez Local Civil.

3 2

Reg. No. 612 — R/F 470387 — Valor ₡ 90.00

Doce meridiano, ocho de Febrero en curso este Juzgado subastará vehículo Camión Caball Diesel; Marca, Nissan; Modelo, LC240WA; Chasis, 110061; Motor, 119097.

Base: Quince mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Crédito Automotriz, Sociedad Anónima, (CRASA), contra Matilde Varela de Ortega.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veinticuatro de Enero de mil novecientos setentisiete. — A. Morgan P., Juez. — Rosa Delina Cruz S., Sria.

3 3

Reg. No. 613 — R/F 470386 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana ocho de Febrero en curso este Juzgado subastaráse vehículo Furgoneta, FIAT, Chasis, 305581; Motor, 3115063.

Base: Seis mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Crédito Automotriz, Sociedad Anónima, (CRASA) contra Rosa Aguilera Ponce.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veinticuatro de Enero de mil novecientos setentisiete. — A. Morgan P., Juez. — Rosa Delina Cruz S., Sria.

3 3

Reg. No. 614 — R/F 470385 — Valor ₡ 90.00  
Once mañana, nueve de Febrero en curso este Juzgado subastará, Camión Nissan; Modelo: QL 140T; Chasis. 110161; Motor, 513343.  
Base: Veintidós Mil Córdoba.  
Ejecuta: Crédito Automotriz, Sociedad Anónima, (CRASA) contra Ramiro Luna Cárcamo. Oyense posturas.  
Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veinticuatro de Enero de mil novecientos setentisiete. — A. Morgan P., Juez. — Rosa Delina Cruz S., Sria.

3 3

Reg. No. 586 — R/F 347868 — Valor ₡ 90.00  
Diez mañana diez Febrero corrientes subastaráse Televisor Sharp, modelo C1940Z, Serie 15760.  
Ejecuta: Municipalidad Granada, Comercial Jaime Arellano, S. A.  
Base dos mil quinientos córdobas.  
Estricto contado.  
Oyense posturas.  
Juzgado Civil Distrito. Granada, veintidós Enero mil novecientos setentisiete. — Alvaro Bermúdez B., Secretario.

3 3

### Titulos Supletorios

Reg. No. 513 — B/U 469880 — Valor ₡ 90.00  
Marcos Baltodano solicita supletorio rústica Los Baltodanos tres mil ciento cuarentinueve varas: Norte, Dámaso Flores; Sur, camino; Oriente, Aniceto Gutiérrez; Poniente, Hortencia Espinoza.  
Opónganse.  
Juzgado Local Civil Diriamba trece de Enero de mil novecientos setentisiete. — Pedro Joaquín Parrales, Juez.

3 1

Reg. No. 504 — R/F 401802 — Valor ₡ 45.00  
Basilio Arostegui Arostegui, solicita supletorio casa solar, paraje, Palagua, esta jurisdicción: Oriente, Rafaela Montalván; Occidente, Sucesión Montalván; Norte, Perfecta Calero; Sur, Pedro Olivas.  
Opónganse.  
Juzgado Local, Pueblo Nuevo, doce Enero mil novecientos setentisiete. — Alberto Midence.

3 1

Reg. No. 503 — R/F 472259 — Valor ₡ 45.00  
Pedro Joaquín Espinoza Acevedo, solicita supletorio sesenta manzanas, Somoto; Norte, Benigno Hernández; Sur, Socorro Videz; Oriente, Rosibel Pinell; Occidente, Macario Palma.  
Opónganse.  
Juzgado Distrito Somoto, catorce Enero mil novecientos setentisiete. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 502 — R/F 391972 — Valor ₡ 45.00  
Luisa Amanda Avilés, solicita título, urbana, San Jorge; Oriente, Mercedes Avilés; Poniente, Pepa Avilés; Norte, María Asunción Rodríguez; Sur, Calle.  
Opónganse.  
Juzgado Distrito. Rivas, diez Enero mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 501 — R/F 391973 — Valor ₡ 45.00  
Mercedes Avilés Iglesias, solicita título urbana, San Jorge; Oriente, Calle; Poniente, Luisa Amanda Avilés; Norte, Asunción Rodríguez; Sur, Calle.  
Opónganse.  
Juzgado Distrito. Rivas, diez Enero mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 500 — R/F 391974 — Valor ₡ 45.00  
Paula Obando, solicita título, urbana, Buenos Aires, contiene casa: Norte, Rosa García; Sur, Calle; Oriente, Valeriano Bonilla; Poniente, Isolina Cubillo.  
Opónganse.  
Juzgado Distrito. Rivas, once Enero mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 499 — R/F 391975 — Valor ₡ 45.00  
Josefa Avilés de Henríquez, solicita título urbana San Jorge; Oriente, Amanda Avilés; Poniente, Francisco Zúñiga; Norte, Francisco Zúñiga; Sur, calle.  
Opónganse.  
Juzgado Distrito. Rivas, diez Enero mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 496 — R/F 239791 — Valor ₡ 45.00  
Dominga Guerrero Canda, solicita supletorio rústicas Comarca Santo Domingo, esta jurisdicción: Oriente, Sur, Humberto Tapia; Poniente, Narciso Hernández; Norte, Jerónimo Guerrero.  
Opónganse.  
Juzgado Distrito Masatepe, diecinueve Enero setentisiete. — Rubén Gómez S., Srio.

3 1

Reg. No. 358 — R/F 468912 — Valor ₡ 90.00  
Angela Arauz Pérez, apoderada Donald Pérez Cruz, solicita título supletorio terreno esta jurisdicción: Norte, Máximo Estrada Ruiz, Callejón enmedio Elisa viuda de Cajina; Este, Máximo Estrada Ruiz; Oeste, Luisa Estrada.  
Opónganse.  
Juzgado Primero Local Civil Managua, catorce Enero mil novecientos setentisiete. — Oriol Soto Cuadra, Juez.

3 1

Reg. No. 588 — R/F 369881 — Valor ₡ 45.00  
Napoleón Sequeira Córdoba solicita supletorio rústica Tisma; Oriente, David Noguera; Poniente y Norte, Candelaria de López; Sur, Agustín Córdoba.  
Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. Masaya, Enero veintiséis setentisiete. — Helmore Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 598 — R/F 449450 — Valor ₡ 45.00  
Hilario Fuentes Rocha, solicita supletorio diez manzanas jurisdicción La Trinidad; Norte y Oriente, Isabel Moreno Benavides; Sur, Isabel Fuentes; Occidente, Hermenegildo Jiménez.  
Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. Estelí, catorce Enero mil novecientos setentisiete. — Emilio Medrano, Srio.

3 1

Reg. No. 602 — R/F 401867 — Valor ₡ 45.00  
Julio Cruz solicita supletorio urbano, lindante: Oriente, Jacinta Rodríguez, calle; Occidente, Julio Mairena; Norte, Edmundo Moreno; Sur, Pedro Mayorga.  
Opónganse.  
Juzgado Local Trinidad treinta Diciembre mil novecientos setentisiete. — G. Tórriz G., Srio.

3 1

Reg. No. 603 — R/F 73271 — Valor ₡ 45.00  
Clandio Martínez, solicita supletorio, doce manzanas, esta jurisdicción, lindantes: Norte, solar Escuela Las Cruces; Occidente, Telésforo Martínez; Sur, Jesús Sánchez; Oriente, Santos Martínez.  
Opónganse.  
Juzgado Local, Yalagüina, veinticinco Noviem-

bre, mil novecientos setentiséis. — Sabino Iglesias, Secretario.

3 1

Reg. No. 604 — R/F 73270 — Valor ₡ 45.00  
Claudio Martínez, solicita supletorio catorce manzanas, rústica, jurisdicción Yalagüina, lindantes: Oriente, Santos Muñoz; Occidente, Alfonso Rivera; Norte, sitio San Juan; Sur, Santos Pérez.

Opónganse.

Juzgado Local. Yalagüina, Noviembre veinticinco, mil novecientos setentiséis. — Sabino Iglesias, Secretario.

3 1

Reg. No. 606 — R/F 391894 — Valor ₡ 45.00  
Luis Bermúdez, solicita título rústica, dos manzanas y cuarto, Belén: Oriente, Antonio Pérez; Poniente, Camino; Norte, Luis Bermúdez; Sur, Antonio López.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, once Diciembre mil novecientos setentiséis. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

#### CITACION A HEREDEROS DE SR. MARCOS GOMEZ GONZALEZ

Reg. No. 640 — R/F 469743 — Valor ₡ 90.00  
Requíerese herederos Marcos Gómez González, comparezcan este Despacho por demanda ejecutiva de cumplimiento de Promesa de Venta otorgada por Marcos Gómez González favor de Benedicto Alvarez Aburto.

Managua, D. N., veinticinco de Enero de mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgen Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. — Leonel Romero, Secretario.

3 3

### Sentencias de Divorcio

Reg. No. 492 — R/F 469587 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:30 a.m. de 13 de Enero 1977, declaróse disuelto matrimonio de Aldo José Urbina Hernández, Jenny Bernarda Acevedo Urbina. — Sala Civil Corte Apelaciones, Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. No. 645 — R/F 470299 — ₡ 15.00

Por sentencia de 9:30 a. m., 9 Diciembre, 1976, declárase disuelto el matrimonio de Carlos Antonio Sandino Cooper y Rosa Elia Fajardo Jiménez. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Srio.

1

### Declaratorias de Herederos

Reg. No. 544 — R/F 417826 — ₡ 15.00

Bertha Oconor de García solicita declararse heredera bienes, acciones, dejara su hijo Desiderio Alfonso García Oconor.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Diciembre mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo, Secretario.

1

Reg. No. 545 — R/F 469776 — ₡ 45.00

Paula Miriam Barrios, solicita que se le declare heredera Universal, en unión de

sus hermanos; Angela Rosa, Carmen del Socorro, Manuel, Francisco, Alfonso y Arnoldo todos apellido Barrios, de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre Angela Barrios Flores.

Interesados opónganse en término legal.

Dado en Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintidós de Enero de mil novecientos setenta y siete. — Pedro J. Escobar S., Juez Segundo de Distrito de lo Civil. — Marcio Alvarez, Secretario.

1

Reg. No. 508 — R/F 469619 — ₡ 60.00

Josefa Clementina Fonseca Poveda de Tinoco solicita declarársele heredera, de su madre Rosa Adela Poveda de Fonseca, en unión de su hermanos Adolfo, Benjamín, Noé, Gregorio, Francisco, Pompilio todos apellido Fonseca Poveda, Luz Angélica Fonseca de Moncada, Lucila Fonseca de Padilla y en representación de Rosa Emilia Fonseca Poveda de Macías sus hijos legítimos Gustavo, René, Victoria (Los tres apellido Macías Fonseca), y Daysi Macías de Guillén, en todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó la causante. Describe bienes en la solitud.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de León el día veinte de Enero de mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo Estrada, Secretario.

1

Reg. No. 507 — R/F 449440 — ₡ 15.00

Victoria Salinas solicita declaren herederos de Policarpo Valdivia Pérez a: Sergio, Adela Valdivia Salinas, Auxilio, Mercedes, Juana, Martha, José Luis y Sonia Valdivia Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, catorce Enero mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero.

1

Reg. No. 605 — R/F 449431 — ₡ 15.00

Juana Flores, solicita se declaren: Gloria, Lucila, Pablo, Juan, Víctor, Daniel, Irayda, Martha, Magda, Gloria, Delia Sánchez Flores, herederos su padre Victoria-no Sánchez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil. Distrito. Estelí, trece Enero, mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero.

1

Reg. No. 644 — R/F 470342 — ₡ 30.00

Cirila Amparo Narváez Hurtado viuda de Moody, unión Margarita María Moody Suárez, solicitan declarárseles herederos Gregorio Moody Velásquez, en bienes, derechos y acciones.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veintidós Enero, mil novecientos setentisiete. — Dr. Antonio Morgan Pérez, Juez. — Rosa Delfina Cruz S.

1

Reg. No. 616 — R/F 470392 — \$75.00

Teresa de Jesús Cerna Hernández, solicita declaratoria herederos, únicos y universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejaron: Canuto Cerna Lovo, Cecilio Cerna Lovo y Juana Cerna Lovo, así: Angélica Cerna Lovo, por derecho propio; la peticionaria y sus hermanos: Justo José, Julio Alberto, Manuel Ernesto, Isabel del Carmen y María Adilia (ya difunta), todos apellidos Cerna Hernández, por derecho de representación de su padre Alberto Cerna Lovo y Nubia del Socorro, Marvin José, Juan Francisco, Silvia Mercedes, Miguel Angel, Sergio Antonio y Félix Armando, todos de apellido Cerna, por derecho de representación en la parte su difunta madre María Adilia Cerna Hernández.

Ocho días para oponerse, quien tenga igual o mejor derecho.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, Distrito Nacional, veintisiete Enero, mil novecientos setentisiete. — Once y diez minutos mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito Managua. — Leonel Romero Saballos, Secretario.

1

### Citaciones de Procesados

Reg. No. 10

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Natividad Rivera Zeledón o Zeledón Rivera, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que en su contra se le sigue, por ser autor del delito de homicidio doloso, cometido en la persona del joven Ulises Vidal Herrera Palacios, quien fue de diecisiete años de edad, soltero, estudiante y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio, esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del

Distrito. Estelí, quince de Enero de mil novecientos setenta y siete. — H. Osorno Fonseca. — M. N. Velásquez, Sria.

Es conforme con su original. Estelí, quince de Enero de mil novecientos setenta y siete. — M. Nelly Velásquez, Secretaria.

1

Reg. No. 11

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Francisco Lira Escorcía, para que en el término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que se le instruye por el delito de abigeato, en perjuicio de Emilio Campos Acevedo; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a este delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre u oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos setenta y siete. — A. Gómez A. — J. Oliva G., Sria.

Es conforme con su original: Josefa Oliva G., Sria.

1

Reg. No. 12

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Vicente López Real, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de robo con violencia en bienes del señor Telésforo Hudiell Dávila, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio, esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, quince de Enero de mil novecientos setenta y siete

Es conforme con su original. Estelí, quince de Enero de mil novecientos setenta y siete. — M. Nelly Velásquez, Secretaria.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes; Índice va como Suplemento.